



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 04 de noviembre de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.



YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: **500014105001 2018 00317 00**
Demandante: TATIANA ALEJANDRA VILLALOBOS CARRILLO
Demandados: DIANA MARCELA DE LA FUENTE PALACIOS

AUTO

I. Teniendo en cuenta que no se logró la notificación del *Curador Ad Litem* designado para la defensa de la demandada DIANA MARCELA DE LA FUENTE PALACIOS, el Despacho en aras de dar celeridad al presente asunto, dispone reemplazar a dicha auxiliar de la justicia por la abogada **ANGELA DEL CARMEN CRUZ PINTO** como *Curadora Ad Litem* de la señora DIANA MARCELA DE LA FUENTE PALACIOS, con quien continuará el trámite procesal. Comuníquesele la designación para que sirva tomar posesión del cargo designado so pena de hacerse acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 48 – 7 del C.G.P comunicación que deberá ser enviada a la carrera 39 No. 26C – 35 Oficina 202, barrio Siete de Agosto, de la ciudad de Villavicencio, y/o al correo angelacruzabogada@gmail.com, désele posesión y notifíquesele.

Notificado y posesionada la *Curadora Ad Litem* de la demandada, ingrédese nuevamente el expediente al Despacho para fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Es oportuno precisar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación personal podrá hacerse a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica, acompañando la providencia a notificar, la demanda y sus anexos y, allegar las respectivas constancias al juzgado.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, para que la parte pasiva tenga conocimiento y si es su deseo comparezca al proceso a ejercer personalmente su derecho de contradicción y defensa.

II. Mediante escrito de fecha 14 de septiembre de 2020, la señora TATIANA ALEJANDRA VILLALOBOS CARRILLO, demandante en el presente asunto, revoca el poder al abogado MIGUEL ANTONIO RUIZ HERNÁNDEZ.



Ahora bien, el inciso primero del artículo 76 del CGP, en lo pertinente a la terminación del poder, establece que:

“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.”

Al revisar el memorial presentado por la parte actora, este despacho encuentra procedente la solicitud, en virtud de lo cual, se **ACEPTA** la revocatoria de poder conferido al abogado MIGUEL ANTONIO RUIZ HERNÁNDEZ, por parte de la señora TATIANA ALEJANDRA VILLALOBOS CARRILLO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9beea84ea6ffb89612c5f23d7d2593e16501e73ba0eccc8fc9b5509cc3770ba

Documento generado en 04/12/2020 05:42:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 071** del **07 DE DICIEMBRE DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de_pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **070da9cc559eb4404b3acd211f4d20d626dd51e338caadde05ab530c42b4c913**
Documento generado en 04/12/2020 06:28:01 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>